



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO.

Comparecen, el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute PhD., alcalde del cantón Cuenca; y, por otra, el "Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano" representada legalmente por el Dr. Carlos Pérez Pérez quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "EL INSTITUTO" y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Pre Profesionales, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una institución de derecho público, con finalidad social, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión es la de servicio a la sociedad comprometida con fomentar el desarrollo de las actividades del quehacer humano.

Unos de los objetivos principales es el fortalecimiento en el ámbito social con lo cual se busca el desarrollo saludable y sustentable de la sociedad, a través de proyectos, actividades, eventos y espacios en el ámbito social. El GAD del cantón Cuenca se rige por la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanzas y demás normativa interna.

- "EL INSTITUTO" es una institución sin fines de lucro que participa activamente en el desarrollo local, regional y nacional mediante acciones de investigación, vinculación con la sociedad y formación profesional, cuya misión es transformar la realidad e incorporar ciudadanos del mundo con valores, líderes, emprendedores, que sepan satisfacer la necesidad de su entorno, adaptando y transfiriendo tecnología, sustentados en un sistema integrado de gestión, valores éticos, cívicos y tecnológicos de servicio a la comunidad.

### SEGUNDA. - OBJETO

Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" se compromete a brindar las facilidades para que los estudiantes de "EL INSTITUTO" puedan realizar sus prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad como actividad complementaria a su formación académica, mediante los conocimientos adquiridos en su preparación de grado.

### TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TALENTO HUMANO

Mansuelo Sucre y Benigno Malo (esq)  
Tercer piso  
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext: 1319  
Cuenca, Ecuador  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)

Dirección General de Talento Humano  
del GAD Municipal del Cantón Cuenca



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



#Amor  
**xCUENCA**

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

#### CUARTA. - PRESUPUESTO

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos a las partes. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de las partes.

#### QUINTA. - OBLIGACIONES INDIVIDUALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca asume los siguientes compromisos:

- a) Brindar a los estudiantes las facilidades necesarias para realizar las prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad, a más de un proceso de Inducción sobre las condiciones y deberes que deben cumplir los estudiantes para el inicio de las prácticas tanto de tareas administrativas como operativas.
- b) Proporcionar las facilidades administrativas dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a los estudiantes durante el tiempo que se encuentren realizando las prácticas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Extenderá oportunamente el certificado de prácticas realizadas por los estudiantes, así como de vinculación con la sociedad, cuando éstos hayan cumplido con todos los requerimientos de la misma, en el cual indique el tiempo de duración, los datos generales de la práctica y el desempeño de la misma.
- d) Designará al Tutor como encargado de calificar e informar el desempeño de los estudiantes durante su período de práctica o proyecto.

“EL INSTITUTO”, por medio del presente convenio asume las siguientes obligaciones:

- a) Los estudiantes deberán acoplarse a los horarios establecidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para realizar las prácticas pre – profesionales; o de proyectos de vinculación con la sociedad.
- b) “EL INSTITUTO” se compromete a través de un Tutor Académico a realizar el control y seguimiento de los estudiantes que estén dentro del proyecto, así como de los estudiantes practicantes.

f



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2012 - 2017



#**Amor**  
**xCUENCA**

- c) Remitir la carta de pedido formal de la "EL INSTITUTO", para que los estudiantes realicen las prácticas pre profesionales o de vinculación con la sociedad, en la cual establecerá el tiempo de duración de las mismas respectivamente.
- d) Dar a conocer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca las faltas y atrasos de sus alumnos, para tomar las medidas que el caso amerite.
- e) Retirar a los estudiantes – de los proyectos y/o prácticas que no estén cumpliendo a cabalidad con las tareas encomendadas o por faltas y atrasos continuos injustificados, en atención a la solicitud que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

#### SEXTA. - ACCIONES CONJUNTAS

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) En los casos que sea necesario determinar el horario de las prácticas y de proyectos de vinculación con la sociedad, sin que este afecte las actividades normales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca ni de los estudiantes.
- b) Supervisar el desarrollo y desempeño de la práctica o proyecto de vinculación, velando por el mutuo bienestar.

#### SÉPTIMA. - ACTIVIDADES DE LOS PRÁCTICANTES / ESTUDIANTES QUE REALICEN PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Las actividades de los estudiantes practicantes y de los estudiantes que realicen proyectos de vinculación con la sociedad serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución. La jornada de la práctica no podrá superar las 6 horas diarias durante cinco días a la semana.

#### OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes considerarán información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la práctica pre profesional o proyecto de vinculación con la sociedad en "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", sea políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", ya fuere durante o después de la expiración de la práctica o proyecto de vinculación con la sociedad.





ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2013 - 2017



#Amor  
**xCUENCA**

De igual manera los funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, que lleguen a tener conocimiento de políticas, información relacionada con las actividades del INSTITUTO o sus estudiantes, procesos o métodos adoptados por éste para el procesamiento de su información y funcionamiento; quedan dichos funcionarios municipales a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al INSTITUTO, ya fuere durante o después de la expiración de la práctica o proyecto de vinculación con la sociedad.

Los trabajos de propiedad intelectual realizados por los estudiantes, profesores del INSTITUTO, en cualquier actividad, en su vinculación con la sociedad, en sus prácticas profesionales, como en sus trabajos de titulación y/o graduación serán de autoría del autor, sin embargo, el Instituto y "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", tiene la licencia de uso y podrán usar los mismos con la respectiva cita bibliográfica y sin fines comerciales.

Toda información que se proporcione por parte del Instituto y "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", para el desarrollo de cualquier actividad, sus prácticas pre profesionales, de su vinculación con la sociedad, como trabajos de titulación o graduación, al estudiante o profesor, es de absoluta confidencialidad, no puede el estudiante o profesor dar a conocer a terceras personas, en caso de hacerlo será sancionado conforme los reglamentos, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho la parte que se vea afectada por la falta de confidencialidad. Incluso el mismo criterio de confidencialidad se da entre el Instituto "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", quienes deben guardar la confidencialidad de la información que lleguen a conocer el uno del otro, incluidos los administradores o cualquier miembro de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y del Instituto, en cuyo caso, de producirse la falta de confidencialidad del Instituto hacia Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o viceversa, procederán a sancionar a sus miembros conforme su propia normativa, sin perjuicio de las acciones legales que tenga la parte afectada en contra de la que afecto.

#### NOVENA. - COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Dirección de Talento Humano, administrará el presente convenio y delegará al Tutor de los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales y/o proyecto de vinculación con la sociedad.; y, el "INSTITUTO" delegará al responsable encargado del control de los estudiantes; quienes serán responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Por parte de "EL INSTITUTO" se designa al departamento de Vinculación con la Sociedad, Mgt. Juan Pablo Pulla y Mgt. Jessenia Cabrera Molina como administradores; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca se designa a la Lcda. Juana Catalina Izquierdo Flores servidor/a de la Dirección de Talento Humano, como administradora del presente convenio marco.

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TALENTO HUMANO

Marsical Sucre y Benigno Malo (esq)  
Tercer piso  
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext- 1319  
Cuenca, Ecuador  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)



Dirección General de Talento Humano  
del GAD Municipal del Cantón Cuenca





#### DÉCIMA. - VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por igual tiempo si las partes expresamente así lo manifiestan.

#### DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o del "EL INSTITUTO", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas ni proyectos de vinculación con la sociedad que se encuentren en curso, así como no generará indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" y "EL INSTITUTO".

En consecuencia, este instrumento legal es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, ninguna de las modalidades de vinculación laboral establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior generará algún tipo de relación laboral o de dependencia administrativa entre las partes, al efecto, no se aplicarán las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo y leyes afines.

#### DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución de la República:

Artículo 350 dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Artículo 352 determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



#Amor  
**xCUENCA**

#### Ley Orgánica de Servicio Público:

Artículo 59 determina: "Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017).- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo."

#### Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 84, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (...);"

#### Reglamento de Régimen Académico:

Artículo 40.- Vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Artículo 41.- Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

a) Educación continua;

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TALENTO HUMANO

Monsal Suárez y Benigno Malo (esq)  
Tercer piso  
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext: 1319  
Cuenca, Ecuador  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)



Dirección General de Talento Humano  
del GAD Municipal del Cantón Cuenca





- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Artículo 42.- Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

4



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



#Amor  
**xCUENCA**

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

#### DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionadas con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos establecidos

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TALENTO HUMANO

Monsalvo Sucre y Benigno Malo (esq.)  
Tercer piso  
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext: 1319  
Cuenca, Ecuador  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)

Dirección General de Talento Humano  
del GAD Municipal del Cantón Cuenca

4



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



#Amor  
**xCUENCA**

en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.

#### DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a) Designación legalizada del PhD. Cristian Eduardo Zamora Matute, alcalde del cantón Cuenca; y,
- b) Nombramiento del Doctor Carlos Pérez Pérez, Rector del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano.

#### DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

- GAD Municipal del cantón Cuenca  
Dirección: Calle Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio Municipal  
Teléfono: 4134900 - ext. 1319-1316.  
E mail: [rrhh@cuenca.edu.ec](mailto:rrhh@cuenca.edu.ec)

Responsable: Lcda. Juana Catalina Izquierdo Flores  
E mail: [jcizquierdo@cuenca.edu.ec](mailto:jcizquierdo@cuenca.edu.ec)  
Cargo: Analista de Talento Humano

- Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano.  
Dirección: Simón Bolívar 1-62 y Manuel Vega.  
Teléfono: (07) 2838323  
e-mail: [jppulla@sudamericano.edu.ec](mailto:jppulla@sudamericano.edu.ec) [jecabrera.2@sudamericano.edu.ec](mailto:jecabrera.2@sudamericano.edu.ec)

Responsable: Mgt. Juan Pablo Pulla y Mgt. Jessenia Cabrera Molina.  
Email: [jppulla@sudamericano.edu.ec](mailto:jppulla@sudamericano.edu.ec)  
[jecabrera.2@sudamericano.edu.ec](mailto:jecabrera.2@sudamericano.edu.ec)  
Cargo: Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

#### DÉCIMA SEPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TALENTO HUMANO

Marsical Sucre y Benigno Malo (esq)  
Tercer piso  
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext- 1319  
Cuenca, Ecuador  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)

 Dirección General de Talento Humano  
del GAD Municipal del Cantón Cuenca

4

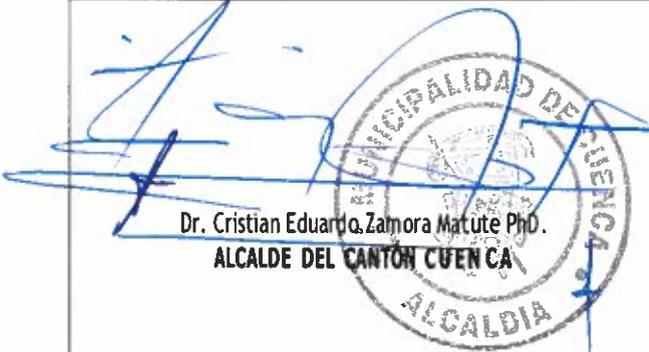
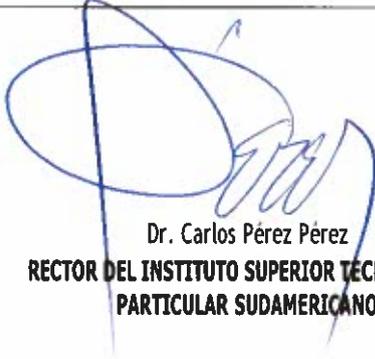


ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023 - 2027



#Amor  
**xCUENCA**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

 <p>Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute PhD. ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA</p>	 <p>Dr. Carlos Pérez Pérez RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO</p>
--	--